SECRETARIA DISTRIT AL DE HACIE .2022 18:63:08
2022ER58911301 Fot 1 Anex: 11
ORIGEN:SECRETARIA DISTRITAL DI CION /
DESTINO:DESPACHO SECRETARIO DI WALL DE HOA. /
JENNIFER LILIAN PAEON MARTI
ASUNTO: 2-2022-128032 COMUNIN
30 AGOSTO 2022
OBS: VENTANILLA CAD

A-FO-379COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO Versión 1 Acta de mejoramiento 215 del25 de Agosto de 2017 SECRETARÍA DISTRIAL DE PLANEACIÓN

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Radicado: 2-2022-128032 de 9 de sept. de 2022

Bogotá, D.C.,

Señores SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA Dr. Juan Mauricio Ramirez Cortes. Cra 30 25-90 Piso 14 Ciudad

Radicado: 1-2020-65142, 1-2021-00565 (Favor Citar este número en caso de respuesta)

Asunto: Comunicación de la Resolución 1401 de 30 de agosto de 2022

Respetados Señores,

De manera atenta se comunica que La Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación expidió Resolución 1401 de 30 de agosto de 2022, ""Por medio dela cual se define y adopta la zona de reserva vial para la Avenida Constitución, en el tramo comprendido entre las Avenidas Alsacia y Américas y se dictan otras disposiciones"

Se anexan 11 fol.

Cordial saludo,

DEVOLVER COPIA DEBIDAMENTE FIRMADA

Refaula 3 taz () MARIA B. PAZ OSPINA

MARIA B. PAZ OSPINA

Auxiliar Administrativo Ventanilla de Notificaciones Secretaría Distrital de Planeación

FECHA	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Hora	
NOMBRE	•	CC	,
RECIBI		•	

Cgs, 30 № 25-90 pisos 5, 6,13 / SuperCade piso 2 PBX: 335-8000 www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111







SECRETARIA DE PLANEACIÓN



1401

38 AGG 2027

RESOLUCIÓN No.	DE	
		

"Por medio de la cual se define y adopta la zona de reserva vial para la Avenida Constitución, en el tramo comprendido entre las Avenidas Alsacia y Américas y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y la Resolución 2137 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Ley 388 de 1997 consagra "El Ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacio público y su destinación al uso común (...)*.

Que el artículo 2º de la Ley 1682 de 2013 establece: "La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el treslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos".

Que, en virtud de la orden de suspensión provisional de se efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", proferida por el juez Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Primera, el trámite de adopción de reserva vial del caso sub judice, se atiende en el entendido que las disposiciones aplicables son las contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003" y sus actos reglamentarios.

Cra. 30 Nº 26-90 pisos 6, 6,13 / SuperCade piso 2 Archivo Central de la SUP Cra. 21 N°698-80 ext. 8014-9018









1 4 0 1 30 A60 2022

Continuación de la Resolución No.

Pág. 2 de 20

Que en este sentido, debe tenerse en cuenta que el artículo 161 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, señala los sistemas generales urbanos que componen la estructura básica y que definen su ordenamiento territorial entre los cuales se encuentra el Sistema de Movilidad y establece que "(...) Parágrafo. Las normas que regulan los sistemas generales son de aplicación inmediate y prevalecen sobre las disposiciones sobre usos y tratamientos, determinando la aplicación de éstos. Los planes y diseños relacionados con los sistemas generales atenderán las consideraciones ambientales y definirán las propuestas de ajuste a las decisiones tomadas en los instrumentos de planificación ya diseñados".

Que el numeral 2º del artículo 164 del Decreto Distrital 190 de 2004, al hacer referencia a los "Componentes del Sistema de Movilidad", señala que: "el Subsistema de Transporte está conformado por los diferentes modos de transporte masivo, el transporte público colectivo, el transporte particular y modos alternativos de transporte", y que las ejecuciones de los proyectos a desarrollar durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial serán definidos en el Plan Maestro de Movilidad.

Que el artículo 165 del POT dispone que "El Sistema Vial" está compuesto por las siguientes malfas:

"(...)

1. La malla vial arterial principal.

Es la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país.

- 2. La malla arterial complementaria (...).
- 3. La malla vial intermedia (...).
- 4. La malla vial local (...).
- 5. Intersecciones (...).".

Que el articulo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, señala respecto de las reservas viales, lo siguiente:

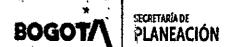
"(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.

Cra. 30 N° 25 -50 phos 6, 6,13 / 6 uperticate p.es 2 Arativo Gentrel de In SDP Cra 21 N°63B-68 ext. 9014-6018









3n A60 2022

RESOLUCIÓN No	1	4	0	1	DE	٠.	. ,	
			-					

"Por medio de la cual se define y adopta la zona de reserva vial para la Avenida Constitución, en el tramo comprendido entre las Avenidas Alsacia y Américas y se dictan otras disposiciones"

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por si mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello el Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...)".

Que el numeral 4º del citado artículo se define y dimensiona para las reservas viales:

"(...) Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amobiamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...)".

Que el artículo 178 del POT dispone que "(...) Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (...)".

Que el artículo 445 *Idem* reguló para la imposición de futuras afectaciones de zonas de reserva, lo siguiente:

"(...) Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con

Cra. 30 M° 25-90 phos 5, 8,197 SuperCarte ptso 2 Arctivo Centrel de la SOP Cra 21 M°89B-80 ext. 9014-9018







PBX: 335 8000 www.sdp.gov.co Código Postal: \$113111

17



Continuación de la Resolución No. 1 4 0 1 DE 39 450 2022 Pág. 4 de 20

cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones."

Que para la determinación de las áreas de reserva, el artículo 446 ibidem ordenó:

"(...) La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas".

Que el artículo 166 del POT precisa respecto de la malla arterial que "(...) las vías de la malla vial arterial principal y complementaria que articulan la ciudad y que garantizan su consolidación, se describen en el siguiente cuadro:

"Vias que Consolidan la Estructura Urbana

	VÍA	50			
	í	VIA			
		()			
27 A	venida Constitución	Avenida Alfredo D. Báteman	Avenida Ciudad Montes		
,		()			

Que los planos Nos. 15 y 17 anexos al Decreto Distrital 190 de 2004 establecen los trazados generales de las vías de la malla vial arterial y determinan sus tipologías en concordancia con los tramos viales indicados en el artículo 166 del Decreto ibídem, dentro del cual se encuentra el trazado de la Avenida Constitución entre las Avenidas Alsacia y Américas (Tramo vial Tipo V-3, de acuerdo con las convenciones de los planos en mención).

Crs. 30 N° 25-60 plans 5, 6,507 SupprCrds pins 2 Archivo Control do in SOP Crs 21 N°03B40 ext. 9014-9018









RESOLUCIÓN No. 1 4 0 1 DE 30 AGO 2022

"Por medio de la cual se define y adopta la zona de reserva vial para la Avenida Constitución, en el tramo comprendido entre las Avenidas Alsacia y Américas y se dictan otras disposiciones"

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante comunicaciones con radicado SDP 1-2020-65142 del 31 de diciembre de 2020 y 1-2021-00565 del 5 de enero de 2021 solicitó a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP la adopción de la reserva vial descrita en el artículo 166 y en los planos Nos. 15 y 17 anexos al Decreto Distrital 190 de 2004, para la Avenida Constitución entre las Avenidas Alsacia y Américas.

Que después de analizar los documentos presentados, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante el radicado SDP 2-2021-06499 del 29 de enero de 2021, emitió respuesta a la solicitud del IDU, listando las observaciones surgidas como resultado de la revisión de la documentación.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – [DU, mediante radicado SDP P 1-2021-24095 del 23 de marzo de 2021 (Oficio DTP 20212250477841), solicitó a esta Secretaría coordinar una mesa de trabajo para presentar "... el estudio de Factibilidad del proyecto de la Av. Constitución entre la Av. Alsacia y la Calle 9 C, y Calle 9 C hasta la Av. Américas, como parte de las actividades correspondientes a la atención de la sentencia en segunda instancia de la Acción Popular 2009-00052".

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante el radicado 2-2021-28130 del 16 de abril de 2021, emitió respuesta a la solicitud precisando que "... la mesa de trabajo será agendada por esta Dirección para realizarse de manera virtual el día martes 21 de abril de 2021 (7 a.m.)" y que "... considerando que su solicitud viene dirigida a la Dirección Técnica del Taller del Espacio Público (DTEP) de esta Secretaria, solicitando además "..., el apoyo prioritario que desde su área nos puedan brindar para avanzar con las gestiones pertinentes durante el desarrollo del projecto", se envía copia de este comunicado a la DTEP, la cual será invitada a la mesa de trabajo".

Que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, mediante radicado SDP 1-2021-17319 (Oficio IDU SGDU 20212050247531) solicitó a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Crs. 30 Nº 25 40 place 5, 8,13 / SuperCede piec 2 Archivo Central de la SDP Crs 21 N°89B-60 ext. 9814-9818







PBX: 335 8000 WWW.800;gov.co Código Postal: 1113111



Continuación de la Resolución No. 1 4 0 1 DE 30 A53 XX Pág. 6 de 20

de la Secretaría Distrital de Planeación "... concepto sobre el BIC del ámbito Distrital denominado I.E.D. COLEGIO NICOLÁS ESGUERRA, localizado en la Calle 9 C No. 68-24 /40 /52 / 66 / 84 y/ó Avenida Carrera 68 No. 9 C-21 (antes Avenida Carrera 68 No. 10- 05 y/ó Calle 9 C No. 68-52)", e informar sobre las "consideraciones respecto a otros bienes patrimonlales que puedan encontrarse en el área del proyecto, ...".

Que la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distritat de Planeación, mediante radicado SDP 2-2021-30145 del 22 de abril de 2021 informó lo siguiente:

" (...) El predio localizado en la calle 9 C No. 68-24 /40 /52 / 66 / 84 y/ó Avenida Carrera 68 No. 9 C21 (antes Avenida Carrera 68 No. 10-05 y/ó Calle 9 C No. 68-52), Sector Catastral 006509, manzana 21, lote 01 del Barrio Lusitania, Unidad de Planeamiento Zonal - UPZ 113 Bavaria, identificado con el CHIP AAA0082NMOM y denominado "I.E.D. COLEGIO NICOLÁS ESGUERRA" forma parte del inventario de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC), Categoría de Conservación Integral (CI) según lo dispuesto en la Resolución 0269 de marzo 23 de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, incorporada al Decreto Distrital 560 de 2018 "Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones.

El artículo 3 del Decreto Distrital 560 de 2018 determina que la Categoria de Conservación Integral (CI) "Aplica a los inmuebles que cuentan con valores culturales excepcionales, representativos de determinadas épocas del desarrollo de la ciudad y que es necesario conservar como parte de la memoria cultural de los habitantes".

La declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital afecta la totalidad del predio en el que se localiza la construcción con valores patrimoniales, (...)

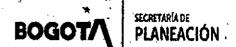
De las anteriores normas se concluye que en el predio denominado "I.E.D. COLEGIO NICOLÁS ESGUERRA" se permiten únicamente los usos dotecionales, que cuentan con la condición de permanencia según las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y del respectivo Plan Maestro, y que se encuentran reglamentados en el anexo No. 3 del Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, (...):

Crz. 30 N° 25 -63 phon 5, 8,13 / Superplate phon 2 Archino Control de la COP Crz. 21 N°628-63 ext. 6014-6018









RESOLUCIÓN No. 1 4 0 1 DE 90 A63 2022

"Por medio de la cual se define y adopta la zona de reserva vial para la Avenida... Constitución, en el tramo comprendido entre las Avenidas Alsacia y Américas y se dictan otras disposiciones"

Es preciso mencionar que el artículo 12 del Decreto Distrital 560 de 2018 dispone la siguiente norma para la subdivisión de los Bienes de Interês Cultural del ámbito Distrital:

- "Artículo 12". Subdivisión. La subdivisión de los inmuebles objeto de la presente reglamentación se permite:
- 12.1. En áreas no consolidadas mediante el desenglobe del área de protección, de que trate el artículo 8 del presente Decreto.
- 12.2. En caso de afectaciones viales o adquisiciones prediales por motivos de utilidad pública e interés social, de que trata el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.
- 12.3. En los demás casos, conforme al estudio de valoración patrimonial y a la aprobación previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, quien verificará que la intervención propuesta no afecta los valores que motivaron la declaratoria del Bien de Interés Cultural.
- **12.4** Cuando se trate de subdivisiones, particiones o divisiones materiales ordenadas por sentencia judicial en firme.
- 12.5 Cuando se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbana o en suelo rural."
- (...) Los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital relacionados en esta comunicación, NO PUEDEN SER DEMOLIDOS ni puede ser modificada su volumetría. Cualquier intervención que en ellos se pretenda realizar, debe contar con un Anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC (Calle 8 No. 8-52 / Tel.: 3550800 / correspondencia@idpc.gov.co), previo a la expedición de la licencia de construcción respectiva. (...)"

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante radicado SDP 1-2021-71304 del 17 de agosto de 2021, radicó ante esta Secretaría la respuesta a las observaciones realizadas por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (Mediante radicado SDP 2-2021-06499 del 29 de enero de 2021), e igualmente presentó:

Cro. 30 Nº 25 -60 pisce 5, 6,137 SuperCode pisce 2 Archico Central de In SOP Cro 21 N°59B-60 axt. 9014-6018









Continuación de la Resolución no. 1 4 0 1 DE 87 AGG 2002 Pág. 8 de 20

- "03. FORMATO M-FO-141 AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN".
- Documento Técnico de Soporte DTS, e Informe Ejecutivo denominados "DTS_Factibilidad_Av. Constitución" e "Informe Ejecutivo_Factibilidad_Av. Constitucion".
- Línea de intervención y Línea de Reserva Vial, denominados "L.I. y R.V.ALT SELECCIONADA URB.dwg".
- "PLANTILLA SDP 2021 AV CONSTITUCIÓN" y "PLANTILLA SDP 2021".

Que el 6 y 30 de septiembre de 2021 el Instituto de Desarrollo Urbano y las Direcciones del Taller del Espacio Público y de Vías Transporte y Servicios Públicos de la Secretaria Distrital de Planeación, realizaron mesas de trabajo conjuntas, encaminadas a esclarecer aspectos de importancia para la adopción de la reservá vial; mesas en las cuates el IDU adquirió el compromiso de aportar información que le fue solicitada, cuyo desarrollo se describe en el formato "A-FO-184 CONTROL DE REUNIONES" de septiembre 30 de 2021. Formato que hace parte de los documentos soporte de la presente Resolución.

Que la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos, emitió el radicado SDP 2-2021-87124 del 4 de octubre de 2021, informando "...la necesidad de ampliar los términos de respuesta" al radicado SDP 1-2(2::-71304, dados los siguientes aspectos:

- El IDU no aportó la información completa, enunciada en los anexos del radicado 1-2021-71304; compromiso que había sido adquirido por el Instituto en reunión de septiembre 6 de 2021.
- Los planos correspondientes a la propuesta de reserva vial presentada por el IDU, objeto de estudio en el presente acto administrativo, fueron suministrados por el Instituto en septiembre 30 de 2021.

Que la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos, después de analizar los documentos presentados por el IDU mediante radicado SDP 1-2021-71304 del 17 de agosto de 2021 y la información aportada por el IDU como producto de las mesas de trabajo del 6 y el 30 de septiembre de 2021, emitió el oficio de observaciones y requerimientos con el radicado SDP 2-2021-107187 del 24 de noviembre de 2021.

Cra. 30 M° 25 -80 pitton 6, 0,10 / CuperCade pino 2 Archivo Central da la CDP Cra 21 N°C98-89 ext, 9014-5018









RESOLUCIÓN No. 1 4 0 1 DE 30 A60 2022

"Por medio de la cual se define y adopta la zona de reserva vial para la Avenida Constitución, en el tramo comprendido entre las Avenidas Alsacia y Américas y se dictan ótras disposiciones"

Que, por otra parte, en relación con el predio del "I.E.D. COLEGIO NICOLÁS ESGUERRA", mediante acta de reunión del 19 de enero de 2022 la Secretaría de Educación del Distrito informó al Instituto de Desarrollo Urbano que "(...) el predio está en cabeza del DADEP, que ellos solo lo están administrando, que los trámites para la adquisición se deben adelantar ante el DADEP" y que "... a pesar de que el colegio opera en una parte del predio, por ser bien de interés patrimonial se debe adelantar la gestión ante el IDPC". Acta incluida en el cuadro resumen que hace parte de la presente Resclución.

Que el 1 de febrero de 2022 el Instituto de Desarrollo Urbano y las Direcciones del Tailer del Espacio Público y de Vías Transporte y Servicios Públicos de la Secretaria Distrital de Planeación, realizaron una mesa de trabajo conjunta, encaminada a esclarecer aspectos técnicos relacionados con el traslado de la línea de alta tensión al separador central de la Av. Constitución y con temas prediales.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano mediante el radicado SDP 1-2022-12503 del 4 de febrero de 2022, radicó la respuesta a las observaciones y a los requerimientos realizados por la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos (Efectuados mediante oficio 2-2021-107187 del 24 de noviembre de 2021).

Que el 16 de febrero de 2022 el Instituto de Desarrollo Urbano y las Direcciones del Taller del Espacio Público y de Vías Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, realizaron una mesa de trabajo conjunta, en la que se trabajaron, entre otros, los siguientes temas:

Infraestructura de ciclorruta: Se estableció dentro de los análisis de la etapa de factibilidad desarrollada por el IDU, que la ciclorruta sobre el Canal Fucha es de uso recreativo, mientras que la ciclorruta de la Avenida de la Constitución tiene un uso de transporte correspondiente al perfil vial normativo y garantiza la continuidad del trazado de la ciclorruta existente sobre la Avenida de la Constitución (AK 68 D), acía el norte.

Crs. 38 N° 23 -80 piece 5, 8,13 / SuperCade piec 2 Archivo Central de la SDP Crs 21 N°958-85 ext. 0614-0011







PBX: 335 8900 www.adp.gov.ce Códico Poetal: 111311



1401

Continuación de la Resolución No. 4 7 0 1 DE 39 458 7002 Pág. 10 de 20

- Adicionalmente, IDU precisó que no hay inconveniente en dejar la ciclorruta en el mismo separador donde se va a reubicar la línea de alta tensión, acorde con la información contenida en el acta de la mesa de trabajo realizada entre IDU y ENEL-CODENSA el 23 de febrero de 2022, documento que hace parte de los documentos soporte de la presente Resolución.
- El IDU manifiesta que cuenta con el concepto IDPC 20213010009671 de febrero 23 de 2021, emitido por el IDPC para la intervención del predio del Colegio Nicolás Esquerra, teniendo en cuenta su carácter de bien patrimonial; concepto que hace parte de los documentos soporte de la presente Resolución.

Que mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2022, enviado a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, el Instituto de Desarrollo Urbano aportó el cuadro resumen de lo+s documentos que dan cuenta de la coordinación del proyecto, entre el IDU, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la Secretaría Distrital de Educación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Secretaría Distrital de Planeación, ENEL-CODENSA y Almacenes Exito, el cual fue complementado por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos con los documentos SDP, así;

DOCUMENTOS SOPORTE - RÉSERVA VIAL AV. CONSTITUCIÓN ENTRE AV. AMÉRICAS Y AV. ALSACIA (ETAPA DE FACTIBILIDAD)

REMITENTE	DESTINATARIO	ACTA Y/O GRAVACIÓN	OFICIO I MEMORANDO	FECHA	OBJETO
OTEP - 627	DV:57 - 837		MEMORANDO 9- 1022-13311	ABRIL 19 DE 2022	RECOMENDACIONES DIEP
n'a	12A	ACTA (DU - COP		ASRIL 7 DE 2022	ACTA REUNION EDP IDU
NA	RT.	ASTA Y GRAVACIÓN: 1914 CODENCA	,	FEBRERO 23 OE 2022	REUMÓN REDES AGREAS DE ALTA TENGIÓN - AVENDA DE LA CONSTITUCIÓN (INDLUYE CONCEPTO DE CICLORRUTA POR ZONA DE SERVIDIVIGRE)
NEA .	N.Q	ACTA AVENIDA CONSTITUCIÓN EDPIDU		FERRERO 18 DE 2022	ACTA REUNION SOP IDU
ຄນ	SDP.		RADITÂDO 60P 1- 2021-12503	FEBRERO 4 DE 2022	RESPUESTA A OBSERVACIONES

Cra. 30 N° 26 -90 picos 5, 6,137 CuperCedo pico 2 Archivo Cerenti de la 50P Cra 21 N°596-50 ext. 8014-5310







PBX: 336 6063 www.adp.gav.co C6digo Postal: 1113111



RESOLUCIÓN No.	1401	DE	\$ 9 AGO 2022

"Por medio de la cual se define y edopta la zona de reserva vial para la Avenida Constitución, en el tramo comprendido entre las Avenidas Alsacia y Américas y se dictan otras disposiciones"

DOCUMENTOS SOPORTE - RESERVA VIAL AV. CONSTITUCIÓN ENTRE AV. AMÉRICAS Y AV. ALSACIA
(ETAPA DE FACTIBILIDAD)

· ·	(ETAPA DE FACTIBILIDAD)							
REMITENTE	DESTINATARIO	acta vio Gravación	OFICIO / MEMORANDO	FECHA	OBJETO			
DTEP-SOP	GV/TEP - SOP		MEMORANDO 0- 2022-18011	ABR1 10 DE 2022	RECOVENDACIONES OTEP			
N'A	N/A	ACTA IDU - EDP		ASRIL 7 DE	ACTA REUNION SOP IOU			
N-A	Nº.	ACTA IDU-SED	٠,	ENERO 19 DE 2022	PRESENTACIÓN, POR PARTE DE (DU, DE LA FACTERLIDAD AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN (AR 69 D)			
.5D6	iou		20226262041032	ENERO 5 DE 2022	RESPUESTA DELEGADO COE (OFICIO S-2022-1450 DE LA SDE)			
ເວນ	S0 =		20212201353591	D'OIEMERE 31 DE 2021	SOLICITUD DELEGADO DE LA BECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN ESE, PARA TEXAS RELACIONADOS CON LA AFECTACIÓN POR AMPLIADION DE LA MALLA VAL ANTERIAL OCLEGIO NIDOLÁS ESQUERRA			
k.A	N!A	ACTA: IDU- CODENDA		DICIEMBRE 18 DE 2021	REUNIÓN: UBICACIÓN EÍNEAG DE ALTA SEPARADOR AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN			
SOP	เวษ		RADICADO 50P 2- 2021-107107	NOVIEMBRE . 24 DE 2321	OBŠERVACIDNYS Y REQUERIM ENTOS			
EDP	ion .		RADICADD SDP 2- 2921-87124	OCTUERE 4 DE 2021	AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS DE RESPUESTA			
NEA	N [©] A	A-FO-184 CONTROL DE REUNIONES		SEPTIEMBRE 30 03 2021	ANEXOS RADICADO EDP 1-2021-71304			
N'A	NPA 	ACTÀ		ACOSTO 24 DE 2021	SOCIALIZACIÓN FACTIE! DAD IDU - ALMACENES EXITO			

Cra. 30 Nº 25 -00 pisos 5, 6,13 / SuperCodo piso 2 Aratiso Central de la 50 º Cra 21 Nº698-80 ext. 8014-9018







PBX: 335 8000 www.sdp.gov.co Codigo Postat: 1113111





Continuación de la Resolución No. 1 4 0 1 DE 10 MO ET? Pág. 12 de 20

DOCUMENTOS SOFORTE - RESERVA VIAL AV. CONSTITUCIÓN ENTRE AV. AMERICAS Y AV. ALBACÍA

· 	ETAPA DE FACTIBILIDAD)							
: ASCENE	C. «TALTIESS	ACTE YIO CRAVACIO I	OFFICE :	FECHA	OBJETO			
etek-sop	OVIEP 42"		1508ANDO 3- 2022 350 F	19 OE 2722	Proce Academia Dr. a			
1.0		PTROGRAP		AFRIL 7 DE 2022	ACTAF J NODP-SU			
DV.	£***6		8AD(C/DD .0P %.) 8021-71.34	AMOSTO U DE 2021	REPUTSTA 4 O DERVACIONES			
DPN(U	3 00		COTCADO D LA RESTRUCTO DO SER IN RADICADO SER IN SELA CINC.	ASSE 27 04	PHONESTIC CO. LET O MILE DI PATRIMONIO COLEGIO DINCOLORE UL LIA			
SD6	Program		. 21-24190 EDF :	ATRIL 16 DE 2,021	PROGRAMME ONLY ON DE HEALT, D.			
ICU	, 2D)+		28' CADO SOP 1- 2 1-24098	MARZO 25 DE 2021 :	COLORDANIA P. T. 194			
orc .	bu		PAD SÁDO OFF	ு _RO ∰ ≎≨∡,21	RETPUT TA A SCURITUD DE MÉCONO, SU TOUR CO. 200 AUTRIUTO EC. ANNO 100 S. A. NOLLAS CONSTRUCION DE NENDA CONSTRUCION			
OU.	PROCESS BATT FORT) BEND IN UT IN THRU, OT LAZOP	*	OFICIO IDU SGDU	ម .20.ជ ម.20.ជា	CONCETO MEDIO PATTON ON COLONOCIAS			
OD .	orc	*	SASTINCIANA	E 221	BOYCO, FIG. CLOSED OF ATTEMPT CONTROL OF SECURITY OF S			
-DP	a u	3	RABICADO EOP 2- 2021-05400	70 00 08 741	DETENDACIONES LUCLIARIA OSTRATA, DE			
ÉAB	.ou	i e	OFILEO EAS 3050001-6-2020- 17145	#GOSTO - 12 .5 2025	PYTRECA DATOC TEO: LU CALALI REDES EN ZONA OF			
£4B	LAB		254177 1001776	AGOSTO 11 DE 2020	MEDIANTE MEMORINDO INTERNA FLO MATRIZ BAS			

Cro 1.3 6*25-46 E-66-5, 515: SiberCode 1 - 6-2 Bellius Committee - CP Crit 21 NYC - Church 2014-2015







ALCAUDÍA BAYOR **
DE POGOTÁDIC

Co. 30 Port 1 1112111



RESOLUCIÓN No	1	4	0	1	DE	35	1.53 2021
•							

"Por medio de la cual se define y adopta la zona de reserva vial para la Avenīda Constitución, en el tramo comprendido entre las Avenidas Alsacia y Américas y se dictan otras disposiciones"

DOCUMENTOS SOPORTE - RESERVA VIAL AV. CONSTITUCIÓN ENTRE AV. AMÉRICAS Y AV. ALSAÇIA
(ETAPA DE FACTIBILIDAD)

(ETAPA DE FACTIBILIDAD)							
RÉMITENTE	DESTINATARIO	ACTA Y/O GRAVACIÓN	OFICIO / MEMORANDO	FECHA	OBJETO		
DTEP-SOP	9C3-92TV0		MEMORANDO 3- 2022-13011	ABRIL 10 DE 2022	RECOMENDACIONES DTEP		
N:A .	N/A	ACTA IDU - SDF		APRIL 7 DE E022	ACTA REUNION EDP IDU		
EAS	ממו		RADICADO IDU 202:5261249352 (OFIC:) EAB 3050001-C-2021- 22129 Y MEMORANDO EAB 20101-6021-0717))	OFICIO DE JULIO A DE 2021 Y MEMORANDO DE JULIO 12 DE 2021	CONCEPTO DIRECCIÓN GÉSTIÓN AMFIENTAL DE LA EAB DEL PROYECTO POGRE ÉL CORREDOR ECOLÓGICO DE LA RONDA DEL RÍO FJICHA		
EAR	EAB		2510001-2020-1208	JULIO 24 DE 2020	SOLICITUD INFORMACIÓN INTERNA DEPENDENCIAS EAG MEDIANTE MEMORANDO INTERNO		
EAP	EAB		8050901-2020-1405	JULIO 2 DE 2020	SOLICITUD INFORMACIÓN (VITERNA DEPENDENCIAS EAS MEDIANTE MEMORANDO (VITERNO)		
EAB	EAB		3050001-2020-1456	JULIO 2 DE 2020	BOLICITUD INFORMACIÓN INTERNA DEPÉMBENCIAS EAB MEDIANTE MEMORANDO INTERNO		
EAB	EAB		3550001-2020-1449	JULIO 2 DE 2020	SOLICITUD INFORMACION INTERNA DEPENDENCIAS BAB MEDIANTE MEMORACIO DITERNO		
EAS	EAB .)	3050001-2029-1454	JULIO 2 DE 2070	Solicitud información interna dependencias eas Mediante membrando interno		
ល្អា	£AB	-	OFICIO 170 DTP 2020227337471	JUNIO 11 DE 2029	EQUICITUD DELEGADO Y DATOS TÉCNICOS A LA EAS		

FUENTS: Elaboration propia a partir de documentos SDP y documentos aportados por IDU

Que el 7 de abril de 2022 el Instituto de Desarrollo Urbano y la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, realizaron una mesa de trabajo

Cra. 30 N° 25-90 pisos 5, 8,13 / SuperCritie piso 2 Archivo Contret de la CDP Cra. 21 N°698-80 ays. 9014-9018







PBX: 335 8000 www.sdp.gov.co Código Postat: 1113131





Continuación de la Resolución No. 1 4 0 1 DE 30 763 2002 Pág. 14 de 20

conjunta, en la cual el IDU informó que la Dirección Técnica de Predios del Instituto está adelantando gestiones con los propietarios de los predios de la reserva vial, especialmente sobre las áreas requeridas para reubicar las torres de líneas de alta tensión y que iniciará las negociaciones prediales, una vez cuente con la resolución de adopción de la presente reserva vial.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, luego del anális s y estudio de los documentos aportados por el IDU, encuentra viable definir y adoptar la reserva vial, según la propuesta técnica en planta presentada para la Avenida Constitución entre las Avenidas Alsacia y Américas, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 y las normas complementarias.

Que acorde con lo anterior, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La definición de la zona de reserva vial corresponde a la etapa de factibilidad del proyecto y se adopta bajo los uneamientos del Decreto Distrital 190 de 2004.
- La comunicación con radicado SDP 1-2022-12503, remitida por el IDU, precisa que de conformidad con la Acción Popular 2009-00052 el presente proyecto busca dar continuidad al tramo de la Avenida Constitución (Carrera 68D) desde la Avenida Alsacia hasta la Calle 9C y adicionalmente conectarse con la Av. Américas.
- Los estudios de factibilidad elaborados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, tienen
 por objeto definir la zona de reserva vial, de conformidad con lo demarcado en los planos
 de las licencias urbanísticas aprobadas por las autoridades Distritales y el levantamiento
 topográfico realizado por el IDU, de dichas zonas de reserva vial.
- Aunque la zona de reserva vial se basa en los estudios y diseños elaborados por la
 entidad ejecutora en etapa de factibilidad, la finalidad del presente acto administrativo no
 es aprobar o avalar dichos estudios y diseños. Lo anterior considerando que el alcance
 de las reservas viales consiste en el señalamiento de las franjas de terreno necesarias
 para la construcción o la ampliación de las vías públicas para adelantar los respectivos
 procesos de adquisición de inmuebles o realizar la afectación predial.
- Debe darse cumplimiento al ancho mínimo de la sección transversal para la vía, de acuerdo con lo señalado en el Plano No. 15 "Secciones Viales" y el Anexo 3 del Decreto Distrital 190 de 2004. Si el proyecto se desarrolla gradualmente, la sección transversal

Cra., 30 M* 29-90 ptice 5, 8.19 / DimerCade piso 2 Archivo Central do la 5D? Cra 21 M*CSB-60 ext. 8014-9018









. ,		1	_		J J AGO 2822
RESOL	UCIÓN	No.	1401	DE	1071
					

"Por medio de la cual se define y adopta la zona de reserva vial para la Avenida Constitución, en el tramo comprendido entre las Avenidas Alsacia y Américas y se dictan otras disposiciones"

propuesta debe enmarcase dentro de la zona de reserva vial adoptada en el presente acto administrativo.

- En los términos del artículo 180 del Decreto Distrital 190 de 2004, el ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros.
 Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo.
- Los andenes y espacios públicos de circulación peatonal deberán ser construidos según los lineamientos y especificaciones técnicas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y la Cartilla de Andenes.
- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios colindantes al proyecto de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción.
- Se debe garantizar segura conexión de los usuarios, en especial de los peatones y ciclo usuarios.
- La responsabilidad de los estudios y diseños de los proyectos de infraestructura vial, recae sobre el instituto de Desarrollo Urbano – IDU o la entidad que haga sus veces.
- Es responsabilidad de la entidad ejecutora o la entidad que adelante la adquisición de inmuebles o afectación predial, verificar que el proyecto se ajuste a las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus anexos y a las demás normas aplicables sobre la materia.
- Los trámites para la adquisición e intervención que se requieran adelantar sobre el predio del "I.E.D. COLEGIO NICOLÁS ESGUERRA", deberán contar con los conceptos y aprobaciones de la(s) autoridad(es) competente(s).
- En los sectores en los cuales la zona de reserva vial colinde o se sobreponga con zonas de manejo, servidumbre con los sistemas de transporte, canales, acueducto, redes de

Cra. 30 M° 25-80 pisos 5, 8,13 / PuperCade piso 2 Archivo Central de 16,810 Cra 21 M°888-80 ext. 9814-8018







PBX: 335 8009 www.sdp.gev.co Códige Postal: 111311:





Continuación de la Resolución No. 1 4 0 1 DE 30 465 2022 Pág. 16 de 20

energía, aislamientos y/o zonas de ronda, zonas de manejo y preservación ambiental, y/o cualquier otro elemento natural o creado; para su intervención se deberá contar con la aprobación de las entidades respectivas, y si es el caso, de requerir zonas adicionales se deberá modificar la zona de reserva vial vigente.

- Cualquier intervención en la estructura ecológica principal deberá contar con concepto previo, permiso o licencia, según corresponda, de la Secretaría Distrital de Ambiente en suelo urbano.
- En caso de ser necesario intervenir áreas de cesión para parques y zonas de control ambiental que se encuentran dentro del corredor vial establecido en el proyecto; se deben atender los lineamientos especiales para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por la construcción de obras de infraestructura vial, mencionados en los considerandos y lineamientos de la Resolución Conjunta 001 de 2019 de las Secretarías de Ambiente y Planeación Districal "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la Compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 327 de 2008". El presente acto administrativo no autoriza ni aprueba, el cambio de uso de las zonas o bienes de uso público.
- En materia de servicios públicos, en la etapa de estudios y diseños definitivos del proyecto el IDU incorporará en los documentos técnicos de soporte, la siguiente información sollcitada por el Grupo de Servicios Públicos de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante correo electrónico institucional (Correo interno de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos) del 28 de marzo de 2022:
 - Componente de servicio de aseo y descripción detallada de las propuestas a desarrollar en torno a los residuos de construcción y demolición.
 - Actualización del concepto y aprobación de ENEL-CODENSA, para la localización de la ciclorruta en la zona de servidumbre de alta tensión, debido al traslado de la línea de alta tensión al separador central propuesto en la Avenida Constitución.

Para la etapa de factibilidad el concepto de ENEL-CODENSA se encuentra contenido en el acta y en la grabación de la mesa de trabajo realizada entre IDU y ENEL-CODENSA el 23 de febrero de 2022 (Documentos aportados por el IDU para

Crs. 20 Nº 25 40 praos 5, 8,13 / SuperCade piao 2 Archivo Central da la SDP Crs 21 Nº68B-80 ext. 9014-9018









RESOLUCIÓN No. 1 4 0 1 DE 30 A50 TO

"Por medio de la cual se define y adopta la zona de reserva vial para la Avenida Constitución, en el tramo comprendido entre las Avenidas Alsacia y Américas y se dictan otras disposiciones"

la adopción de la reserva vial, mediante correo electrónico institucional del 10 de marzo de 2022). Apartes del acta de reunión:

"... TEMAS

 Concepto de ENEL – CODENSA referente e la coexistencia de las redes de alta tensión con la ciclorruta proyectada en separador central de la evenida Constitución.

La SDP manifestó su preocupación por lo indicado en el literal C, del numeral 2.22 — Zonas de servidumbre del ARTÍCULO 22º Prescripciones generales de las líneas de transmisión del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE; que indica: "No se deben construir edificios, edificaciones, viviendas, casetas o cualquier tipo de estructuras para elbergar personas o animales. Tampoco se debe permitir atta concentración de personas en estas áreas de servidumbre, o la presencia permanente de trabajadores o personas ajenas a la operación o mantenimiento de la línea, ni el uso permanente de estos espacios como lugares de or rqueo, o reparación de vehículos o para el desarrollo de actividades comerciales o recreacionales. Las oficinas de planeación municipal y las curadurlas deben abstenerse de otorgar licencias o permisos de construcción en dichas áreas y los municipios atender sus responsabilidad en cuanto al control del uso del suelo y el espacio público de conformidad con la Ley"

ENEL — CODENSA al respecto manifiesta en la presente mesa que las restricciones de que habla el literal C del numeral 2.22 — Zonas de servidumbre del ARTÍCULO 22º Prescripciones generales de las líneas de transmisión del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, se refieren a la construcción de edificaciones donde las personas estén de manera permarlente, para el caso de la cicloruta se entiende que van de paso o pasan o permanecen por esta segundos, minutos en todo el recorrido y no se tendrían afectaciones, aclara que es importante tener en cuenta que las infraestructuras de apoyo de las redes que se utilizaran en este montaje son normalizadas, y por ende tienen una gran altura de tal manera que la exposición a los CEM son mínimas a la altura del nivel del suelo (Los CEM son inversamente proporcionales e la distancie).

Ante el concepto de permanencia, los ingenieros de Codensa indican ... que la exposición de una persona de transito por la cicloruta es de tiempos de minutos, por ló que se indica que la exposición a los CEM es demasiado baja por no decir que nula.

ANEXOS

Grabación mosa de trabajo avenida de La Constitución (AK 58 D) 23-02-2022

Cri., 30 Nº 25 -90 p/sos 5, 8,13 / SuperCede piso 2 Arctivo Central de to SDP Cris 21 Nº598-80 ext. 9014-9018







PBX: \$35 8000 www.sdp.gov.co Corlero Poetet: 4113

Código Postati 4113111



Continuación de la Resolución No.1 4 0 1 DE 38 460 2822

Pág. 18 de 20

Contar con la aprobación de todas las empresas de Servicios Públicos.

En la etapa de estudios y diseños definitivos del proyecto el IDU debe atender los requerimientos efectuados por la Dirección del Taller del Espacio Público (DTEP) de la Secretaría Distrital de Planeación, realizados mediante memorando con radicado SDP 3-2022-13011 de abril 19 de 2022, el cual hace parte de los soportes de la presente Resolución.

Entre los documentos aportados por el IDU para la adopción de la presente reserva vial (Referidos en el cuadro incluido en los considerandos de la presente Resolución), se encuentran el concepto de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana (DPRU) de la SDP, de la Secretaría Distrital de Educación (SDE), del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y de la EAAB; los cuales deben ser gestionados y actualizados por el IDU en la etapa de estudios y diseños definitivos, al igual que los conceptos del DADEP y de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la SDP.

Que así las cosas, esta Secretaría encuentra viable la propuesta técnica presentada y aprobada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU –, toda vez que se ajusta a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 –POT – y demás normatividad aplicable; Con lo cual se puede proceder con la adopción de la zona de reserva viat delimitada en el artículo 166 y en los Planos Nos. 15 y 17 del Decreto Distrital 190 de 2004 para para la Avenida Constitución entre las Avenidas Alsacia y Américas.

Que en cumplimiento del Decreto Distrital 069 de 2021, en especial su artículo 3 y de la Circular 004 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, el presente acto administrativo fue publicado por cinco (5) días hábiles, durante las fechas comprendidas entre el 12 de agosto de 2022 y el 22 de agosto de 2022 en el sistema Legalbog.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Cra. 30 NF 25 -90 pians S, 8.13 / SuperCade piso 2 Archivo Central de la SDP Ora 21 NFSPB-60 ext. 9014-9018









RESOLUCIÓN No.

1401

30 A60 2022

"Por medio de la cual se define y adopta la zona de reserva vial para la Avenida Constitución, en el tramo comprendido entre las Avenidas Alsacia y Américas y se dictan otras disposiciones"

Artículo 1º. Definir y adoptar la zona de reserva vial establecida en el artículo 166 y en los Planos Nos. 15 y 17 del Decreto Distrital 190 de 2004 para la Avenida Constitución entre las Avenidas Alsacia y Américas, de conformidad con lo demarcado en el plano anexo, que se adopta mediante la presente resolución y que hace parte integral de este acto administrativo:

Plano 1 de 1 a escala 1:1000

Parágrafo. En relación con el proyecto que se desarrolle y ejecute en el ámbito de la reserva adoptada por el presente acto administrativo, los trámites para la adquisición e intervención que se requieran adelantar sobre el predio del "I.E.D. COLEGIO NICOLÁS ESGUERRA", deberán contar con los conceptos y aprobaciones de la(s) autoridad(es) competente(s).

Artículo 2º. El Instituto de Desarrollo Urbano deberá verificar el cumplimiento de la Resolución Conjunta 001 de 2019, expedida por las Secretarías de Ambiente y Planeación "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la Compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 327 de 2008", en el caso en que por necesidad de la obra se requiera endurecer zonas verdes que estén debidamente registradas dentro del Registro Único de Patrimonio Inmobiliario — RUPI, que tiene a su cargo el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Artículo 3º. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, actualizar en la Base de Datos Geográfica Corporativa las áreas de la Zona de Reserva Vial de la Avenida Constitución entre las Avenidas Alsacia y Américas, en los términos de la presente Resolución.

Crs. 30°N° 25'-68 pleas 5, 6,13 / SuperCade plac 2-Archive Canhal de la SDP -Crs. 21 N°SSB-Revert, 9114-8658









1 4 0 1 DE_ Continuación de la Resolución No. Pág. 20 de 20

Artículo 4º. Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Socretaria Distrital de Hacienda y al Instituto de Desarrollo Urbano para lo de su competencia; entidades que deberán publicar el presente acto administrativo en su página web.

Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Artículo 5º.- Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distritat de Ambiente para lo de su compatencia.

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

en Bogotá D.C., a los 🍇 🖘 🍇

MARÍA VICTÓRIA VILLAMIL PÁEZ Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Ancxo:

Fiano 1 de 1

Revisión Técnica: Gabrielo Murgia. Asesor Técnico Subsecretaria de Planeación Territorial C

Revisión Jurídica: Giovanna Perdomo Sanabria - * sesor Jurídico Subsocretaria de Planeación Territorial O

Carlos Julián Flórez, Brava - es ofesional Jurídico - Dirección de Vías, Transporte y Servicias Públicos

Proyecto:

Claudia Patricia Pinzán Moroles - Profesional Dirección de Vias, Transporte y Servicios Públicos Libratura

Cra. 80 N° 25 -60 plane S. O. 184 SuperCede plan 2.

